

se extraiga de la siema, y el recargo en los ramos
de industria de las Fab.^{cas} particulares de d^{ha} villa
cuyos dueños deben contribuir con arreglo a sus habe-
res propios y grangerías. De orden del Consejo lo Commu-
nico a V. S. para su inteligencia y cumplim.^{to}

Y la comunico a V. m. para q^{te} inmediatamente dispongan su
cumplim.^{to} en la inteligencia q^{te} dentro de un brevisimo ter-
mino no se aprontase en esta Ferreteria las caudales
q^{te} ha correspondido a ese vecindario disponiéndose se exeu-
ten las severas providencias q^{te} el Consejo pleno me
encarga en orden separada.

Dioy que a V. m. m^{do} a Murcia 6 de Sept.
de 1800

José Muñoz

Res^{ta}
J. Just^o y Ayuntamiento de la Villa de Torana.

